

Junio
2009, 7 2009 Jun. 22

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **DANIEL ALBERTO RAMOS GUARDIOLA**, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSE FILDEMAR OSÓRNIO ZUÑIGA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. SILVIA VARGAS BARCENAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. DULCE MARIA MORENO BALDERAS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA INSTITUCIÓN" DECLARA:

- 1.- Ser una Institución de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Síndico que interviene en la celebración del presente Contrato, es el representante jurídico del ayuntamiento y a quien compete la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, mientras que la Secretaria General del Ayuntamiento le compete todo lo relacionado con la relación laboral en términos del numeral 78 fracción XVII de la Legislación citada, y el departamento de Recursos Humanos, se establece la normativa de la relación obrero patronal.
3. Que a fin de llevar cabo en forma normal las diversas actividades, propias de su naturaleza, requiere la contratación de personal por tiempo determinado a fin de que realice los servicios que más adelante se precisarán
4. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Calle Hidalgo número 365, zona centro de Tamasopo, S.L.P., código postal 79700.

II.- EL TRABAJADOR DECLARA:

- 1.- Llamarse **DANIEL ALBERTO RAMOS GUARDIOLA** como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicano(a), en pleno uso y goce de derechos.
- 2.- Señala como domicilio **CALLE REPUBLICA URUGUAY COLONIA SAN FRANCISCO , SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. CP. 78435** para efecto de recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en **SECRETARIA** con la categoría de **ASESOR**.

27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR disfrutará de los días de descanso previstos por el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.- EL TRABAJADOR se obliga, en los términos previstos en la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes que **LA INSTITUCIÓN** indique.

NOVENA.- EL TRABAJADOR no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito **LA INSTITUCIÓN**. En tal virtud, las partes son conformes en que, salvo a esta forma, queda prohibido laborar tiempo adicional a la jornada ordinaria. El tiempo extraordinario deberá estar avalado por autorización por escrito el jefe inmediato con el visto bueno de la Secretaria del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR disfrutará de los días de vacaciones en los términos del rol dispuesto por **LA INSTITUCIÓN**, de igual modo recibirá el importe correspondiente a la prima vacacional en los términos dispuestos por el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA PRIMERA.- EL TRABAJADOR se obliga a mantener, bajo estricta confidencialidad la información de interés informático, técnica, contable, financiera y, cualquier otra que, por motivo de sus funciones o, por adición al presente contrato, llegue a conocer o estar en su poder; por lo que no podrá proporcionarla a terceros, ni hacer divulgación alguna de la información. **LAS PARTES** acuerdan que el incumplimiento a la presente cláusula dará lugar a la terminación de la relación establecida en el presente contrato, así como a la indemnización correspondiente en favor de **LA INSTITUCIÓN**; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar acorde a las determinaciones de la autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato se podrá dar por terminado en forma anticipada si el trabajador incurre en cualquiera de las causales previstas dentro del numeral 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, sin responsabilidad para la parte patronal. Así mismo el trabajador podrá dar por terminada la relación laboral en forma anticipada, cuando se surta cualquiera de las causales previstas dentro el numeral 62 de la legislación de la materia.

3.- Estar enterado de que "LA INSTITUCIÓN" requiere contratar personal de manera temporal y por ello es conforme en celebrar contrato por tiempo determinado, mismo que regirá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR es conforme en prestar un servicio personal subordinado por tiempo determinado, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de los trabajadores al servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para la realización de los servicios descritos en el **anexo 1** del presente contrato, el cual se considera parte integral de éste.

SEGUNDA.- El presente contrato es por tiempo determinado, iniciando su vigencia precisamente el día **04 de Junio de 2022** y concluyendo el día **04 de Julio** de 2022, por lo que, una vez cumplido dicho plazo, dejará de producir efectos sin necesidad de comunicación alguna, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 54 de la de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como la fracción III del artículo 53 de la ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- El salario que recibirá **EL TRABAJADOR** como contraprestación a sus servicios, será por la cantidad de **\$14,722.22 (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 22/100 M.N.)** pagaderos quincenalmente, los días quince y treinta de cada mes.

CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a participar en todos los planes de capacitación y adiestramiento que imparta **LA INSTITUCIÓN** para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrá implantarse dentro de los programas de producción y durante las labores del trabajador, de igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

QUINTA.- EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las instalaciones que ocupa **LA INSTITUCIÓN**, y que ha sido precisado en la fracción II del apartado de declaraciones y/o cualquiera que, por necesidades del servicio, le asigne **LA INSTITUCIÓN**.

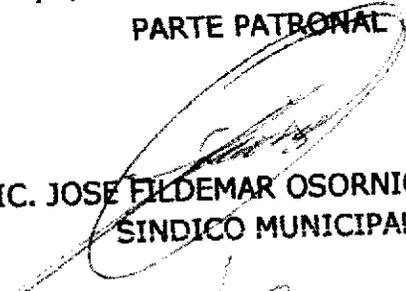
SEXTA.- El horario de labores del **TRABAJADOR** comprenderá de las 08:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes. Asimismo, **EL TRABAJADOR** es conforme en que dicho horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso la jornada laboral estará sujeta a lo dispuesto por el artículo

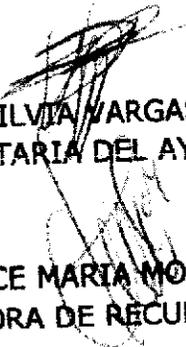
DÉCIMA TERCERA.- Para todo aquello que no se encuentre previsto expresamente en el presente Contrato, las partes son conformes en sujetarse a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y, supletoriamente a la Ley Federal del Trabajo

Leído que fue el presente contrato por quienes en él intervienen y bien enteradas que fueron de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman para constancia.

Tamasopo, S.L.P., a 04 de Junio del año 2022.

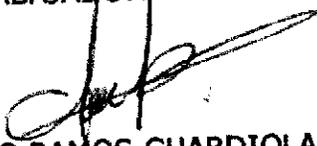
PARTE PATRONAL


LIC. JOSE ELDEMAR OSORNIO ZUÑIGA
SINDICO MUNICIPAL


LIC. SILVIA VARGAS BARCENAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. DULCE MARIA MORENO BALDERAS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TRABAJADOR


DANIEL ALBERTO RAMOS GUARDIOLA